



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 557-2026-UNASAM

Huaraz, 13 de julio de 2026



Visto, el Oficio N.º 115-2026-UNASAM-DGF/D, con fecha 10 de julio de 2026, de la directora de la Dirección de Gestión Financiera de la UNASAM, sobre aprobación de la Directiva N.º 001-2026-UNASAM/DGF-UIC, denominada "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, 2026";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La Universidad, es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, mismo que concuerda con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, "**La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados**", orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, respecto a la autonomía universitaria, el cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."; norma suprema que guarda concordancia con el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Universitaria – Ley N.º 30220, que establece que las universidades: "(...) Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú. (...)";

Que, asimismo, el artículo 8º de la norma legal precitada, prescribe que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.** 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...)". Lo que significa que las universidades gozan de autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y se rigen bajo el marco normativo de sus Estatutos;

Que, en esa línea, la UNASAM se rige bajo el marco normativo de su Estatuto, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria - Rector N.º 017-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, la cual, contempla en el literal b) de su artículo 7º, el principio de autonomía. Así como, en el literal b) del artículo 11º del Estatuto, prescribe que la UNASAM tiene potestad autodeterminativa en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en relación a la autonomía en el ámbito normativo, el literal a) del artículo 11º del Estatuto de la UNASAM, prescribe que: "**Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...)**". Esta facultad le otorga la prerrogativa para ejercer su capacidad de producción normativa interna, destinada a regular de forma autónoma la vida universitaria a través de sus respectivos estatutos y reglamentos;





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 557-2026-UNASAM

Huaraz, 13 de julio de 2026



Que, es preciso señalar que mediante Resolución Rectoral N.º 151-2026-UNASAM, de fecha 18 de marzo de 2026, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 235-2026-UNASAM, de fecha 07 de abril de 2026, se aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, 2026”, que conforme a su artículo 3º tiene como objetivo: *“Establecer las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado a fin de que puedan complementar su desarrollo profesional”*;

Que, el artículo 76º del cuerpo normativo referido, respecto a las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado. Establece que: *“76.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48º de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley. (...)”*;



Que, el Decreto Legislativo N.º 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, como antecedente se tiene el Oficio N.º 115-2026-UNASAM-DGF/D, de fecha 10 de julio de 2026, mediante el cual la Directora de la Dirección de Gestión Financiera de la UNASAM solicita al rector de la UNASAM la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe la Directiva N.º 001-2026-UNASAM/DGF-UIC, denominada “Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación, 2026”; precisando que dicho instrumento ha sido elaborado de manera coordinada con la Dirección de Investigación de la UNASAM, con la finalidad de asegurar su pertinencia institucional y su adecuación al marco normativo vigente en materia de transparencia, control y adecuada gestión de los recursos universitarios;

Que, cabe precisar que la Directiva N.º 001-2026-UNASAM/DGF-UIC, denominada “Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación, 2026”, tiene como **FINALIDAD**: “Regular el procedimiento administrativo, financiero y documentario para la rendición de cuentas de las subvenciones económicas otorgadas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, garantizando el uso adecuado, eficiente, transparente y oportuno de los recursos públicos asignados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, en concordancia con la normativa vigente.”; y como **OBJETIVO**: “Establecer el procedimiento para la oportuna y correcta rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a los graduados y estudiantes de pregrado para desarrollar actividades académicas y de investigación en la UNASAM, durante el año 2026.”;



Que, en atención al marco normativo expuesto, resulta necesario establecer disposiciones que regulen la rendición de cuentas por parte de los estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo beneficiarios de



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

Resolución Rectoral N.º 557-2026-UNASAM

Huaraz, 13 de julio de 2026



subvenciones económicas, con la finalidad de garantizar el uso adecuado, eficiente, transparente, oportuno y verificable de los recursos públicos asignados; en ese contexto, y en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería regulado por el Decreto Legislativo N.º 1441, así como con los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, resulta jurídica y técnicamente procedente aprobar la Directiva N.º 001-2026-UNASAM/DGF-UIC, denominada "Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación, 2026", por constituir el instrumento normativo interno que regula el procedimiento administrativo, financiero y documentario para la adecuada rendición de las subvenciones otorgadas por la Universidad;

Que, por los considerandos expuestos y en mérito al artículo 126º del Estatuto de la UNASAM, que establece: "El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)", así como, en virtud al literal 128.c del artículo 128º del Estatuto de la UNASAM, que prescribe como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la UNASAM y su gestión administrativa, económica y financiera"; el señor rector de la UNASAM, con Hoja de Trámite Documentario N.º 2727, de fecha 10 de julio de 2026, dispone la emisión de la Resolución Rectoral que aprueba la Directiva N.º 001-2026-UNASAM/DGF-UIC, denominada "Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación, 2026"

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 128º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la Directiva N.º 001-2026-UNASAM/DGF-UIC, denominada "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, 2026"; la cual tiene por objeto regular el procedimiento, los requisitos, las responsabilidades y los mecanismos de rendición de cuentas aplicables a las subvenciones económicas otorgadas por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo para el desarrollo de actividades académicas y de investigación; documento que consta de ocho (VIII) numerales y seis (06) anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. YOSSELYN ANGÉLICA FLORES MONTALVO
SECRETARIA GENERAL



Dr. HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICÓN
RECTOR

Distribuc.: UTDAC-R-VRA-VRI-OCI-DGF-DGA-DPP-Facultades.
C.c.: Archivo.
DJSR/EPR.



Universidad Nacional
Santiago Antúnez de Mayolo

DIRECTIVA N.º 001-2026-UNASAM/DGF-UIC

**“RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES
DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, 2026”**

(R.R. N.º 557-2026-UNASAM)



CONTENIDO

I. FINALIDAD	5
II. OBJETIVO	5
III. BASE LEGAL.....	5
IV. ALCANCE	5
V. RESPONSABILIDADES.....	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
VII. PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE GASTOS.....	6
VIII. DISPOSICION FINAL.....	7
ANEXO 1	8
ANEXO 2	9
ANEXO 3	10
ANEXO 4	11
ANEXO 5	12
ANEXO 6	13



I. FINALIDAD

Regular el procedimiento administrativo, financiero y documentario para la rendición de cuentas de las subvenciones económicas otorgadas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, garantizando el uso adecuado, eficiente, transparente y oportuno de los recursos públicos asignados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, en concordancia con la normativa vigente.

II. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la oportuna y correcta rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a los graduados y estudiantes de pregrado para desarrollar actividades académicas y de investigación en la UNASAM, durante el año 2026.

III. BASE LEGAL

1. Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
2. Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"
3. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
4. Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.
5. Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería.
6. Decreto Legislativo N° 1370 Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus Normas modificatorias y complementarias.
7. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus normas complementarias.
8. Resolución de Superintendencia N° 135-2002/SUNAT sujetos agentes de retenciones.

**IV. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en esta Directiva son de aplicación obligatoria a todos los graduados y estudiantes beneficiarios de la subvención económica que intervienen en los procedimientos de otorgamiento de subvenciones por actividades académicas y trabajos de investigación y el proceso de rendición de cuentas.

V. RESPONSABILIDADES**5.1. Vicerrectorado de Investigación**

- a) Remitir a la Dirección General de Administración, la resolución de beneficiarios a ser subvencionados, previa orientación del conocimiento de la directiva de subvenciones, la misma que estará a cargo de la Dirección de Investigación, con apoyo de la Dirección de Gestión Financiera, así como la documentación sustentatoria para el trámite de subvenciones.
- b) Supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

5.2. Dirección de Investigación

- a) Realizar seguimiento académico y financiero de las actividades subvencionadas.
- b) Recepción y registro de la conformidad técnica financiera, emitida por la Dirección de Gestión Financiera.
- c) Efectuar el control documentario correspondiente.

5.3. Dirección de Gestión Financiera**5.3.1. Unidad de Integración Contable**

- a) Revisar la documentación financiera sustentatoria presentada.
- b) Emitir conformidad u observaciones con visto bueno de la Dirección de Gestión Financiera.
- c) Efectuar el control documentario correspondiente y el archivo.

5.3.2. Unidad de Tesorería

- a) Ejecutar el pago de subvenciones.
- b) Tramitar retenciones, detracciones y devoluciones que correspondan.

5.4. Beneficiario

- a) Ejecutar el gasto conforme al presupuesto aprobado y conforme a la directiva de rendición de gastos.
- b) Sustentar documentariamente los gastos efectuados.
- c) Presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos.
- c) Devolución de subvenciones no ejecutadas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las subvenciones otorgadas deberán destinarse exclusivamente a los conceptos financiables aprobados.
- 6.2. Todo gasto debe guardar relación directa con los objetivos y metas de la actividad académica o de investigación.
- 6.3. No procede el otorgamiento de nuevas subvenciones económicas a beneficiarios que mantengan pendientes obligaciones de rendición de cuentas derivadas de subvenciones previamente otorgadas.
- 6.4. Los gastos deberán sustentarse únicamente con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y declaraciones juradas en caso de movilidad local e internacional.
- 6.5. No se permitirá el fraccionamiento de gastos orientado a eludir obligaciones tributarias.
- 6.7. Los porcentajes máximos aplicables para determinados conceptos financiables serán los establecidos en el Anexo N° 01.

VII. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE GASTOS

- 1. El graduado o estudiante de pregrado, recibirá la asignación económica a través de la Unidad de Tesorería, previamente debe firmar, ante la Dirección de Investigación, una declaración jurada de compromiso de cumplir con lo establecido en la Directiva y el Reglamento y de presentar el *Informe de Rendición de Cuentas* en los plazos establecidos en la presente directiva (Anexo N° 2). En caso de incumplimiento, el expediente será derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales y será sometido a un proceso disciplinario ante el Tribunal de Honor de la UNASAM.
- 2. El graduado o estudiante de pregrado una vez que ha recibido la subvención, está obligado a presentar el informe de rendición de cuentas a la Dirección de Investigación y posteriormente a la Dirección de Gestión Financiera al término de la actividad académica o de investigación, en el caso de proyectos de investigación formativa y tesis para titulación, será en forma mensual, en todos los casos se presentará mediante el formato Anexo N° 3.
- 3. Los gastos realizados deben ser concordantes con el presupuesto aprobado y otorgado de la actividad académica o de investigación.
- 4. Para la sustentación de gastos los comprobantes de pago son los autorizados por la SUNAT: a. Facturas electrónicas b. Boletas de venta electrónicas. c. Boletas de venta físicas (Boletas de venta sólo de proveedores del régimen RUS), siempre en cuando no esté autorizado en emitir comprobante de pago electrónico visto en la página de la SUNAT. d. Recibo por honorarios electrónicos. Importante: Estos comprobantes de pago deben ser emitidos:
 - 1. A nombre de la UNASAM,
 - 2. Con RUC 20166550239
 - 3. Ser justificados y firmados al reverso por el graduado o estudiante de pregrado, indicando nombres y apellidos, número de DNI y firma.
 - 4. Los documentos sustentatorios de gasto se presentan en original, sin borrones ni enmendaduras.

Importante: Los comprobantes de pago nacionales serán conciliados con la SUNAT, a fin de verificar su validez.

En las adquisiciones de bienes y prestación de servicios con Factura, por el importe **mayor a S/ 700.00** (setecientos con 00/100 soles) se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. La UNASAM como Agente de Retención, a través del **alumno o egresado** subvencionado, debe descontar parte del IGV, en este caso el 3% del monto total de la factura y emitir el comprobante de

retención en la fecha de pago, en coordinación directa con la Unidad de Tesorería de la UNASAM; salvo que el proveedor tenga la condición de *Buen Contribuyente* o *Agente de Retención*.

- b. La Detracción es una retención que se realiza al proveedor, a través del **alumno** o **egresado** subvencionado, por un porcentaje que varía según el bien o servicio a contratar y debe ser depositado por la Unidad de Tesorería a la cuenta corriente de detracciones del proveedor en el Banco de la Nación.

5. En el caso de Recibos por honorarios se debe precisar el servicio específico contratado y de ser **mayor a S/ 1,500.00** (mil quinientos con 00/100 soles) se deberá adjuntar la Constancia de Suspensión de Retención de 4ta Categoría, la misma que se emite una vez al año, en caso de no contar con dicha suspensión, corresponde, a través del **alumno** o **egresado** subvencionado, efectuar la retención del 8% del Impuesto a la Renta, el Recibo por Honorarios debe registrar como adquisición *al contado*.
6. En caso de proceder las retenciones antes mencionadas, el graduado o estudiante de pregrado coordinará previamente con la Unidad de Tesorería para el trámite correspondiente, de no cumplir con este procedimiento asumirá el costo de las penalidades impuestas por la SUNAT.
7. Las adquisiciones de bienes y servicios no serán fraccionadas para evadir las retenciones establecidas por las normas tributarias.
8. El gasto por concepto de alquiler de equipos no debe superar el **25%** del monto total de la subvención otorgada, y para capacitación el **20%**.
9. El gasto por materiales de escritorio, impresiones, copias, compra de libros no debe superar el **10%** del monto máximo establecido en el reglamento de subvención de la subvención.
10. La Declaración Jurada será emitida sólo por concepto de movilidad local cuando la actividad académica o de investigación se realiza fuera de la ciudad de Huaraz y hasta el **10%** de la UIT S/ 550.00 por importes razonables y detallados de acuerdo al lugar y la fecha de utilización (Anexo N° 4).

Para investigaciones desarrolladas en zonas rurales, los gastos en los que no se puedan obtener comprobantes de pago, previamente a efectuar gastos, el estudiante o egresado solicitará excepcionalidad de gastos, las mismas que serán evaluadas por la Dirección General de Administración, Dirección de Investigación y Dirección de Gestión Financiera, con la finalidad de autorizar la rendición de gastos mediante declaraciones juradas.

11. En el caso de la actividad de asistencia a congresos y cursos se presentará el certificado de participación.
12. El graduado y estudiante de pregrado, presentará el informe de rendición de cuentas a la Dirección de Investigación.
13. En caso de existir saldos no utilizados serán devueltos y depositados en caja de la Unidad de Tesorería, previa solicitud de devolución dineraria, justificando el motivo de la no ejecución de gastos y consignando el número de Resolución de aprobación de la subvención y el Expediente SIAF que habilitó la subvención.
14. La Dirección de Gestión Financiera procederá a la revisión y verificación de los documentos, en caso de existir alguna observación se dará al graduado o estudiante de pregrado un plazo de 03 días hábiles para la subsanación, una vez el expediente cuente con la conformidad, será remitido para el archivo.
15. El graduado o estudiante de pregrado solicitará, la Dirección de Gestión Financiera, la Constancia de Conformidad de la rendición de cuentas de la subvención recibida.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

1. El alquiler de equipos como: cámaras fotográficas o de video profesionales, equipo de sonido y algún otro equipo que se requiera con carácter de "imprescindible" para el desarrollo de la investigación, considerados como no financiados, **previo a efectuar el gasto**, el alumno o egresado deberá presentar una solicitud a la Dirección de Investigación, en la que se justifique la necesidad inminente del alquiler.
2. Las dificultades para ejecutar gastos y/o situaciones no previstas en la presente Directiva, serán resueltas conjuntamente por la Dirección General de Administración, Dirección de Investigación y la Dirección de Gestión Financiera.



ANEXO N° 1

GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN DE TESIS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN

1. Insumos, materiales de laboratorio y reactivos.
2. Vestuario e implementos (tipo EPPS u otros que tengan vínculo para la ejecución del proyecto de investigación).
3. Servicios de laboratorio.
4. Alquiler de vehículos o flete sólo para el traslado de materiales y equipos necesarios para el desarrollo de trabajo de campo.
5. Materiales y mano de obra para modelos o prototipos para trabajos de ingeniería, arquitectura y arqueología.
6. Alquiler de equipos vinculados al proyecto de investigación hasta el 25%.
7. Materiales de escritorio, servicio de fotocopias, impresiones, anillados y empastado, hasta 10% del monto de la subvención.
8. Material bibliográfico físico y/o digital sobre la materia a investigar hasta 10% del monto de la subvención otorgada. El cual deberá ser entregado a la Dirección de Investigación, éste posteriormente derivará a la Facultad correspondiente con copia a la Unidad de Control Patrimonial. La suscripción para tener acceso a material bibliográfico está inmerso en el mismo porcentaje.
9. Movilidad local y alimentación, en conjunto hasta el 10% de la UIT y únicamente para actividades fuera de la ciudad de Huaraz, cuando el trabajo de investigación y/o tesis se realiza en centros poblados y otra provincia.
10. Servicio de capacitación en cursos vinculados con la temática de investigación, en instituciones autorizadas, cuyo rubro o actividad autorizada por SUNAT se vincule a dicho servicio, hasta el 20% del monto de la subvención otorgada.
11. Servicios de terceros, debidamente sustentado, en la que la labor desarrollada tenga incidencia directa en el trabajo de investigación. El locador presentará su Título Profesional y/o Grado Académico (Maestro y/o Doctor) y experiencia calificada. Aplicable solo a investigaciones con fines de obtención de Título Profesional, hasta el 20% de la subvención otorgada.
12. Declaración jurada en zonas rurales donde no permita obtener comprobantes de pago válidos por SUNAT, hasta 10% de la UIT, siempre que esté relacionado al trabajo de investigación (ver Anexo 5), como por ejemplo: adquisición de forrajes, guano, lombrices, mano de obra no calificada, etc.

GASTOS NO FINANCIADOS CON LA SUBVENCIÓN

- Alquiler de equipo de cómputo, laptop, cámaras fotográficas, equipo de sonido, entre otros.
- Compra de Accesorios: teclado, mouse, audífonos, mochilas, cooler, disco duro externo.
- Compra de equipos de cómputo y otros bienes de capital.
- Servicios de internet fijo o inalámbrico.
- Servicio de agua, luz, teléfono móvil.
- Combustible.
- Gastos de alojamiento y alimentación local.
- Gastos por reparación de equipos.
- Gastos que no estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad académica y/o de investigación.
- Gastos administrativos para la sustentación y obtención del Título Profesional.

GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCIÓN PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, CONGRESOS, CURSOS Y PASANTÍAS

1. Pasajes aéreos y terrestres.
2. Alojamiento
3. Seguro (intercambio internacional)
4. Movilidad local **hasta** 10% UIT (S/ 550.00) para subvenciones nacionales, y **hasta** el 20% de UIT para subvenciones internacionales (S 1,100.00).
5. Materiales de estudio: libros, cuadernos, útiles de escritorio, servicio de copias, impresiones, etc. hasta el 10% del monto de la subvención otorgada. Válido únicamente para Intercambio Estudiantil.
6. Costo de inscripción.





ANEXO N.º 2

DECLARACION JURADA

Yo, _____,
identificado con DNI N.º _____, graduado /estudiante de la facultad
_____ beneficiario de subvención económica por S/
_____ (indicar actividad académica) DECLARO BAJO JURAMENTO conocer
el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado
para actividades académicas UNASAM 2026 y la Directiva de Rendición de Cuentas y me comprometo a presentar la
documentación sustentatoria de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en los citados documentos, en
caso de incumplimiento procederé a la devolución del importe total otorgado por la UNASAM o en caso contrario
acataré las disposiciones legales del caso.

Huaraz, _____ de _____ de 2026

.....

Firma

Nombres y Apellidos:

ANEXO N.º 3

FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS



NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE/GRADUADO:

NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	PROVEEDOR	DETALLE DE GASTO	IMPORTE
	FACTURA ELECTRONICA N°			
	BOLETA DE VENTA N°			
TOTAL, EJECUTADO				

Presupuesto	Monto ejecutado	Saldo por ejecutar
Total	Total	Total

Firma

Nombres y Apellidos:

Nº de celular:

Fecha:



ANEXO N° 4

Declaración Jurada por Movilidad Local

Yo,, identificado con DNI N°, beneficiario de una subvención por (indicar actividad académica) declaro bajo juramento haber realizado gastos por concepto de movilidad local, por el importe de S/, según el siguiente detalle:

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD A REALIZAR	IMPORTE
	(precisar lugar de origen y destino)		
TOTAL			

.....
Firma

Nombres y Apellidos:

Fecha: